



plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente (conf. art. 22 de la ley 24.463); , rechazándose por improcedente el pedido de aplicación de sanciones conminatorias a la demandada. IV.- Con costas por el orden causado (art. 21 ley 24.463). V.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese en el CIJ (conf. Acordadas CSJN 15 y 24 de 2013) y, oportunamente, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen a sus efectos.

Firmado Renato Rabbi Baldi Cabanillas, Ernesto Solá y Mariana Inés Catalano. Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Secretaria María Victoria Cardenas Ortiz.

025211E